



EXPEDIENTE: 162/2009.

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) art. 52.I en relación con el art. 52.3. 3).

DENUNCIADO: BERNARDO SANCHEZ ROMERO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 6 de diciembre, nº 26 – 10100-MIAJADAS (CÁCERES).

HECHOS: Carecer certificado de formación en higiene alimentaria.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) nº 852/2004 artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).

- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre) artículos 5.1 letra a) y artículo 22.

PLAZO: Un mes para la presentación de Recurso a partir del día siguiente a esta publicación.

SANCION: 75 euros.

PLAZO: Un mes para la presentación de Recurso a partir del día siguiente a esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

EXPEDIENTE: 175/2009.

INFRACCIÓN: Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art.52.I en relación con el art. 52.3 a.3), en concordancia con el art. 35 A) 3º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PINTADO CRUZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Romeral, nº 1, 1º C – 06009-BADAJOS.

HECHOS: Carecer de certificado de formación en higiene alimentaria.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) art. 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).

- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre) artículos 5.1 letra a) y artículo 22.

PLAZO: Un mes para la presentación de Recurso a partir del día siguiente a esta publicación.

SANCION: 75 euros.

PLAZO: Un mes para la presentación de Recurso a partir del día siguiente a esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Director General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.

EXPEDIENTE: 106/2009.

INFRACCIÓN: Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículo 52.I en relación con el art. 52.3 b).5. en concordancia con el art. 35 B) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: COMPLEJO HOSTELERO ROMERO MERIDA, S. L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: A-66, Km 630.- 06800-MERIDA.

HECHOS: Carecer de Autorización sanitaria.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) nº 852/2004 de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 11, de 12 de enero) artículo 5.

SANCION: 3.001 euros.

PLAZO: : Un mes para la presentación de Recurso a partir del día siguiente a esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 sobre consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-9.1.1. (2009085029)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 9 de noviembre de 2009, conoció la documentación presentada por D. Fernando Maestro Cancho, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUB-CC-9.1.1, del Plan General Municipal, consistiendo en consulta sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del citado Sector, cuyos límites son los siguientes:

- Norte: suelo no urbanizable de Especial Protección Planeada Infraestructuras, reserva de terrenos para el nudo de incorporación a la A-5, desde la futura carretera de circunvalación: Ronda Sur.



- Sur: terrenos pertenecientes a suelo urbanizable en ejecución SUB-EE-9.1, Plan Parcial del Campus Universitario.
- Este: terrenos pertenecientes a suelo urbanizable en ejecución SUB-EE-9.2, Plan Parcial del Cuartón del Cortijo.
- Oeste: terrenos pertenecientes al SUB-CC-9.1.2. Propiedad particular.

Y ACORDÓ:

- A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-9.1.1, del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en el mismo.
- B) Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose, igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por dicha Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiere presentado en tiempo toda la documentación exigible, determinará la caducidad del sistema de compensación por Ministerio de Ley, y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2009 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2010080318)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 5 de octubre de 2009, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y alineaciones en el ámbito de la Manzana 07 del ARN-8.4, del Plan General Municipal, en calle Manuel Saavedra Martínez, núm. 10, de la ciudad, presentado y redactado por los Arquitectos D. Luis y D. Tomás Merchán Boto y promovido por D. Manuel Campañón Rodríguez.

Habiéndose procedido en fecha 17 de noviembre de 2009 y con n.º BA/077/2009 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •